PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA - PARIÑAS

Nomenclatura : PEC-PROC-1-2023-MPT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E POLITECNICO ALEJANDRO TABOADA DEL

A.H SAN PEDRO, DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - PIURA

Ruc/código : 20399019355 Fecha de envío : 03/08/2023 Nombre o Razón social : MURGISA SERVICIOS GENERALES SRL Hora de envío : 17:31:43

Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

La entidad ha definido como obra similar las relacionadas a infraestructura educativa en sus tres niveles (inicial, primaria y secundaria). Respecto a esto ultimo, procedemos a efectuar nuestra consulta administrativa en cuanto a la acreditación: ¿en un solo contrato se deberá acreditar eso tres niveles? Sirvan aclarar al respecto.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 1 Literal: C Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el artículo 16 de la Ley y el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento (Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF), es responsabilidad del área usuaria la formulación de los Requerimientos Técnicos Mínimos, las Especificaciones Técnicas y los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, dentro de los cuales se encuentran los requisitos mínimos, los que deben integrar el requerimiento conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales para cumplir con la finalidad pública y siendo que la pretensión del participante es modificarla en función de su interés particular, el comité de selección precisa al postor ceñirse a la normativa citada. Cabe precisar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 50.1 de la LCE, los proveedores que realicen consultas maliciosas o sin ningún sustento podrán ser materia de sanción por parte del Tribunal de Contrataciones del Estado. Lo que dejamos constancia, ya que en este caso hay consultas u observaciones que carecen de objeto, pero que de igual modo son absueltas, en cumplimiento de la LCE y su Reglamento. EN ESE SENTIDO SE ACLARA LA CONSULTA, indicando que los postores pueden acreditar el monto facturado solicitado hasta en un máximo de 20 contrataciones en obras similares establecidos en las Bases. Al respecto es preciso señalar que, la experiencia en obras similares considerados en la definición de obra similares garantiza a la Entidad que el postor tiene experiencia en la ejecución de obras iguales y/o similares a las establecidas en la presente obra a ejecutar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : PEC-PROC-1-2023-MPT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E POLITECNICO ALEJANDRO TABOADA DEL

A.H SAN PEDRO. DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - PIURA

Ruc/código : 20399019355 Fecha de envío : 03/08/2023

Nombre o Razón social : MURGISA SERVICIOS GENERALES SRL Hora de envío : 17:31:43

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

El postor deberà acreditar un monto facturado a 0.7 veces el valor referencial en EJECUCION DE OBRAS. Procedemos hacer la consulta administrativa: ¿de un contrato, solo se tomarà el monto relacionado a la ejecucion? o se tomarà los montos de mobiliario y/o equipamiento?. Sirvan aclarar

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: C Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el artículo 16 de la Ley y el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento (Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF), es responsabilidad del área usuaria la formulación de los Requerimientos Técnicos Mínimos, las Especificaciones Técnicas y los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, dentro de los cuales se encuentran los requisitos mínimos, los que deben integrar el requerimiento conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales para cumplir con la finalidad pública y siendo que la pretensión del participante es modificarla en función de su interés particular, el comité de selección precisa al postor ceñirse a la normativa citada. Cabe precisar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 50.1 de la LCE, los proveedores que realicen consultas maliciosas o sin ningún sustento podrán ser materia de sanción por parte del Tribunal de Contrataciones del Estado. Lo que dejamos constancia, ya que en este caso hay consultas u observaciones que carecen de objeto, pero que de igual modo son absueltas, en cumplimiento de la LCE y su Reglamento. EN ESE SENTIDO SE ACLARA LA CONSULTA, indicando que los postores pueden acreditar el monto facturado solicitado hasta en un máximo de 20 contrataciones en obras similares establecidos en las Bases. Al respecto es preciso señalar que, la experiencia en obras similares considerados en la definición de obra similares garantiza a la Entidad que el postor tiene experiencia en la ejecución de obras iguales y/o similares a las establecidas en la presente obra a ejecutar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : PEC-PROC-1-2023-MPT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E POLITECNICO ALEJANDRO TABOADA DEL

A.H SAN PEDRO, DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - PIURA

Ruc/código : 20399019355 Fecha de envío : 03/08/2023 Nombre o Razón social : MURGISA SERVICIOS GENERALES SRL Hora de envío : 17:41:47

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

Las consideraciones especificas requieren la constancia de visita técnica, suscrita por el jefe de infraestructura; para ello realizamos nuestra consulta administrativa: ¿dicha constancia deberà ser presentada por el postor ganador para la suscripcion del contrato? o ¿serà requerida como parte de los documentos de ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA; tomando en cuenta que, las bases del proceso solo establecen documentos de admisibilidad en los literales a, b, c, d, e, f, g y h, respectivamente?

En caso, se requiera la presentación de la mencionada constancia, sirvan señalar la fecha y hora que la entidad procederá a realizar la respectiva visita técnica con los participantes que hayan solicitado su participación? Sirvan aclarar.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: A Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el artículo 16 de la Ley y el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento (Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, DECRETO SUPREMO Nº 082-2019-EF), es responsabilidad del área usuaria la formulación de los Requerimientos Técnicos Mínimos, las Especificaciones Técnicas y los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, dentro de los cuales se encuentran los requisitos mínimos, los que deben integrar el requerimiento conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales para cumplir con la finalidad pública y siendo que la pretensión del participante es modificarla en función de su interés particular, el comité de selección precisa al postor ceñirse a la normativa citada. Cabe precisar que de acuerdo a lo establecido en el artículo 50.1 de la LCE, los proveedores que realicen consultas maliciosas o sin ningún sustento podrán ser materia de sanción por parte del Tribunal de Contrataciones del Estado. Lo que dejamos constancia, ya que en este caso hay consultas u observaciones que carecen de objeto, pero que de igual modo son absueltas, en cumplimiento de la LCE y su Reglamento. EN ESE SENTIDO SE ACLARA LA CONSULTA, indicando a los postores que es facultad del área usuaria solicitar los requisitos necesarios para una óptima ejecución de la obra, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Por lo tanto, el postor debe presentar en su oferta, garantizando que reconoce el terreno donde se ejecutarán los trabajos. Respecto a la fecha y hora es responsabilidad del postor solicitar con anticipación (Teniendo en cuenta las fechas de las etapas del proceso) ante la Entidad la visita técnica a fin de que se le otorgue su constancia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : PEC-PROC-1-2023-MPT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E POLITECNICO ALEJANDRO TABOADA DEL

A.H SAN PEDRO, DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - PIURA

Ruc/código : 20610305271 Fecha de envío : 03/08/2023

Nombre o Razón social : JOBAR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. Hora de envío : 22:19:14

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

En el numeral 3.1 Expediente técnico e información complementaria del expediente técnico del Capitulo III Requerimiento, se señala la definición de Obras similares: obras de creación y/o rehabilitación y/o construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o renovación de infraestructura educativa en sus tres niveles (Inicial, Primaria y Secundaria) y/o de infraestructura deportiva con fines educativos y/o culturales. Sin embargo, en Capítulo IV Factores de Evaluación, la definición de Obra similar es distinta, mencionando lo siguiente: Se considerará obra similar a obras de creación y/o rehabilitación y/o construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o renovación de infraestructura educativa en sus tres niveles (Inicial, Primaria y Secundaria). En efecto, se evidencia la ausencia de los términos ¿y/o de infraestructura deportiva con fines educativos y/o culturales¿.

En esa medida, SE SOLICITA que el Comité de Selección establezca que la definición de obra similar en el Capitulo IV Factores de Evaluación sea la misma que la señalada en el Capítulo III Requerimiento de las bases que rigen el presente procedimiento y no se genere confusión en los postores.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: || Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, ACOGE la observación que con ocasión a la Integración de Bases se procederá a indicar la correcta definición de obras similares de de acuerdo al capitulo III Requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se considerará obra similar a obras de creación y/o rehabilitación y/o construcción y/o reconstrucción y/o remodelación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o renovación de infraestructura educativa en sus tres niveles (Inicial, Primaria y Secundaria) y/o de infraestructura deportiva con fines educativos y/o culturales.

Fecha de Impresión:

08/08/2023 10:45

Nomenclatura : PEC-PROC-1-2023-MPT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E POLITECNICO ALEJANDRO TABOADA DEL

A.H SAN PEDRO, DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - PIURA

Ruc/código : 20610305271 Fecha de envío : 03/08/2023

Nombre o Razón social : JOBAR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. Hora de envío : 22:19:14

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Del numeral 2.4 del Capitulo II de la Sección especifica d las bases que rigen el presente procedimiento en donde se adjunta el Expediente de contratación, se observa lo siguiente:

Especialidad ESTRUCTURAS:

- Ausencia de Estudio de Canteras, así como las licencias de canteras consideradas en el expediente técnico, las cuales deben contar con las autorizaciones correspondientes de explotación según DS 037-96-EM
- Falta plano de ubicación y permisos de Deposito de Material Excedente
- De la carpeta "5. Memoria de Calculo" se observa la ausencia de cálculos de los componentes estructurales de los Módulos y Talleres (Cimentaciones, columnas, losas aligeradas, vigas, etc.).
- De la carpeta "19. Planos", se observa que no presenta lamina estructural de plano de aligerado inclinado del 3er piso de los módulos 1, 2 y 3.
- De la carpeta "7.Planilla de Metrados por Especialidad" se observa que en el ITEM 02.01.04.08 Losa maciza, no se ha considerado los metrados de las partidas CONCRETO f'c= 210 KG/CM2 P/LOSA MACIZA 210 kg/cm2, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO P/LOSA MACIZA, ACERO DE REFUERZO Fy=4200 kg/cm2 P/LOSA MACIZA de los Módulos 1,2 y 3 del 1ero, 2do y 3er nivel del aligerado como lo muestra en las Lamina E-11, E-14 y E-17.

Por lo expuesto, se SOLICITA al comité de selección complementar la información faltante del expediente técnico, por lo que en aras del Articulo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, se brinde a los postores la información clara y completa para la correcta ejecución del proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.4 Literal: || Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria respecto a la observación del participante en el Articulo N° 8, numeral 8.1 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, dice que las consultas técnicas; son solicitudes de aclaración respecto al contenido de la expresión de interés, constituyen la única instancia del proceso de contratación especial donde se permite efectuarlas. La formulación, presentación y absolución de consultas técnicas se realiza a través del SEACE. Asimismo, el numeral 8.3 las consultas técnicas se deben presentar dentro de los cuatro (04) días hábiles siguientes a la publicación de la expresión de interés¿.

Por lo expuesto, no se acoge a la observación del participante

de acuerdo al artículo 8 numeral 8.3 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM. Ya que la expresión de interés del procedimiento de selección PEC-PROC-1-2023-MPT/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA, para contratación de ejecución de la obra referida, fue publicado el 04 de julio del 2023, por lo tanto, las consultas se debieron presentar dentro de los cuatro (04) días hábiles siguientes a la publicación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : PEC-PROC-1-2023-MPT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E POLITECNICO ALEJANDRO TABOADA DEL

A.H SAN PEDRO, DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - PIURA

Ruc/código : 20610305271 Fecha de envío : 03/08/2023

Nombre o Razón social : JOBAR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. Hora de envío : 22:19:14

Observación: Nro. 6 Consulta/Observación:

Del numeral 2.4 del Capitulo II de la Sección especifica d las bases que rigen el presente procedimiento en donde se adjunta el Expediente de contratación, se observa lo siguiente:

Especialidad ARQUITECTURA:

- -No hay partida dentro del presupuesto donde este contemplado las letras de acero inoxidable del ingreso principal.
- -Falta planos de junta de dilatación de e=1" con espuma plastificante + jebe microporoso
- -Ausencia de metrados y planos de juntas en veredas y sardineles
- -Falta planos de detalle de P-05 Portón metálico.
- -Faltan planos de cortes de ubicación de la partida de espejos en S.S.H.H Mujeres y Hombres.
- Falta plano de ubicación de tabiquería con sistema Drywall

Por lo expuesto, se SOLICITA al comité de selección complementar la información faltante del expediente técnico, por lo que en aras del Articulo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, se brinde a los postores la información clara y completa para la correcta ejecución del proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: || Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria respecto a la observación del participante en el Articulo N° 8, numeral 8.1 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, dice que las consultas técnicas; son solicitudes de aclaración respecto al contenido de la expresión de interés, constituyen la única instancia del proceso de contratación especial donde se permite efectuarlas. La formulación, presentación y absolución de consultas técnicas se realiza a través del SEACE. Asimismo, el numeral 8.3 las consultas técnicas se deben presentar dentro de los cuatro (04) días hábiles siguientes a la publicación de la expresión de interés¿.

Por lo expuesto, no se acoge a la observación del participante

de acuerdo al artículo 8 numeral 8.3 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM. Ya que la expresión de interés del procedimiento de selección PEC-PROC-1-2023-MPT/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA, para contratación de ejecución de la obra referida, fue publicado el 04 de julio del 2023, por lo tanto, las consultas se debieron presentar dentro de los cuatro (04) días hábiles siguientes a la publicación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : PEC-PROC-1-2023-MPT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E POLITECNICO ALEJANDRO TABOADA DEL

A.H SAN PEDRO, DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - PIURA

Ruc/código : 20610305271 Fecha de envío : 03/08/2023

Nombre o Razón social : JOBAR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. Hora de envío : 22:19:14

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

Del numeral 2.4 del Capitulo II de la Sección especifica d las bases que rigen el presente procedimiento en donde se adjunta el Expediente de contratación, se observa lo siguiente:

Especialidad SANITARIAS:

-Falta plano de montanes de desagüe

Por lo expuesto, se SOLICITA al comité de selección complementar la información faltante del expediente técnico, por lo que en aras del Articulo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, se brinde a los postores la información clara y completa para la correcta ejecución del proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.4 Literal: || Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria respecto a la observación del participante en el Articulo N° 8, numeral 8.1 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, dice que las consultas técnicas; son solicitudes de aclaración respecto al contenido de la expresión de interés, constituyen la única instancia del proceso de contratación especial donde se permite efectuarlas. La formulación, presentación y absolución de consultas técnicas se realiza a través del SEACE. Asimismo, el numeral 8.3 las consultas técnicas se deben presentar dentro de los cuatro (04) días hábiles siguientes a la publicación de la expresión de interés ¿.

Por lo expuesto, no se acoge a la observación del participante

de acuerdo al artículo 8 numeral 8.3 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM. Ya que la expresión de interés del procedimiento de selección PEC-PROC-1-2023-MPT/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA, para contratación de ejecución de la obra referida, fue publicado el 04 de julio del 2023, por lo tanto, las consultas se debieron presentar dentro de los cuatro (04) días hábiles siguientes a la publicación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : PEC-PROC-1-2023-MPT/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: REHABILITACION DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E POLITECNICO ALEJANDRO TABOADA DEL

A.H SAN PEDRO, DISTRITO DE PARIÑAS - PROVINCIA DE TALARA - PIURA

Ruc/código : 20610305271 Fecha de envío : 03/08/2023

Nombre o Razón social : JOBAR CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. Hora de envío : 22:19:14

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Del numeral 2.4 del Capitulo II de la Sección especifica d las bases que rigen el presente procedimiento en donde se adjunta el Expediente de contratación, se observa lo siguiente:

PLAN DE CONTINGENCIA (ITEM III de los componentes de obra):

- -Falta plano de ubicación de aulas del plan de Contingencia
- -Falta plano de Instalaciones Eléctricas
- -Falta plano de Instalaciones Sanitarias

Por lo expuesto, se SOLICITA al comité de selección complementar la información faltante del expediente técnico, por lo que en aras del Articulo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, se brinde a los postores la información clara y completa para la correcta ejecución del proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.4 Literal: || Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria respecto a la observación del participante en el Articulo N° 8, numeral 8.1 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, dice que las consultas técnicas; son solicitudes de aclaración respecto al contenido de la expresión de interés, constituyen la única instancia del proceso de contratación especial donde se permite efectuarlas. La formulación, presentación y absolución de consultas técnicas se realiza a través del SEACE. Asimismo, el numeral 8.3 las consultas técnicas se deben presentar dentro de los cuatro (04) días hábiles siguientes a la publicación de la expresión de interés¿.

Por lo expuesto, no se acoge a la observación del participante

de acuerdo al artículo 8 numeral 8.3 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM. Ya que la expresión de interés del procedimiento de selección PEC-PROC-1-2023-MPT/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA, para contratación de ejecución de la obra referida, fue publicado el 04 de julio del 2023, por lo tanto, las consultas se debieron presentar dentro de los cuatro (04) días hábiles siguientes a la publicación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: